JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2020-00796**-0089

Vistas las solicitudes allegadas por la parte demandante el pasado trece (13) de abril[1], y la allegada el 20 de mayo[2], ambas del año 2021, respecto de la notificación realizada a los demandados, observa el despacho que la apoderada demandante dio cumplimiento a la providencia del pasado 24 de febrero de la presente anualidad, realizado la notificación electrónica a los demandados **SOCIEDAD EVENTOS Y ALIMENTOS GOURMET S.A.S, RESTREPO DE DUGAND GLORIA LUZ HELENA, SOCIEDAD GLORIA RESTREPO DE DUGAND S EN C** y **ARBELAEZ RESTREPO JUANA TERESA**, quienes dentro del término de traslado no se pronunciaron sobre los hechos ni pretensiones de la demanda, así como tampoco propusieron excepción alguna.

Así las cosas, los citados demandados deberán tener en cuenta el término conferido en el numeral cuarto de la providencia de esta misma fecha.

En relación con la solicitud de Suspensión se NIEGA la misma, por cuanto no se elevó por la totalidad de las partes y en lo que toca a la notificación que allí mismo se invoca de la sociedad **EVENTOS Y ALIMENTOS GOURMET S.A.S y la señora ARBELAEZ RESTREPO JUANA TERESA** también se NIEGA, si se tiene en cuenta que ya se surtió dicho acto procesal aquellas tal y como quedó señalado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

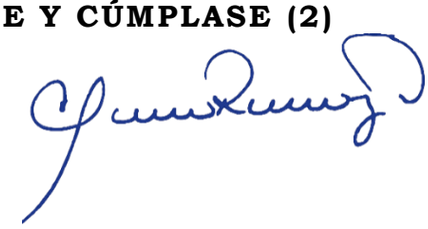

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

---

[1] https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/05.Mayo/7.%20ENTRADA%2031%20DE%20MAYO%20DE%202021/2020-00796%20FIRMADO/1%20CUADERNO%20PRINCIPAL/2.%20NOTIFICACION.pdf?csf=1&web=1&e=gdKSWW

[2] https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/05.Mayo/7.%20ENTRADA%2031%20DE%20MAYO%20DE%202021/2020-00796%20FIRMADO/1%20CUADERNO%20PRINCIPAL/3.%20IMPULSO%20PROCESAL.pdf?csf=1&web=1&e=2h9KzU

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 20 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria